

ACUERDO NÚMERO **002** DE 2026

"Por el cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2026"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 2276 de 2022 y 2291 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 1° de la Ley 2291, se transformó la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado en una entidad pública de naturaleza especial.

Que a través del artículo 3° de la misma ley se determinó que su objeto consiste en "desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control Integral del cáncer, realizar Investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer".

Que conforme al artículo 17 ib., el Instituto Nacional de Cancerología en materia presupuestal continuará con el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado.

Que, en consecuencia, para efectos presupuestales se regula por el Decreto Compilatorio 111 de 1996, en aquellas normas que específicamente se refieran a las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto y por el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Libro 2, Parte 8, Título 3, presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que, de otra parte, el literal g) del artículo 7 de la Ley 2291, sobre "Funciones del Consejo Directivo", preceptúa que es una de sus atribuciones es la de "Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y las modificaciones al mismo, de conformidad con las normas que la rigen en materia presupuestal".

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad con lo establecido en la Ley 2559 del 22 de diciembre del 2025, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026", en los artículos 70 "En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2026

“Por el cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2026”

descentralizadas sea igualo superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su

presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental”; por ende se concluye que dicho artículo le otorga la facultad al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología de aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2026, al igual que sus modificaciones, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

Que conforme a Ley 1559 de 2025 citado, se colige que, corresponderá a las Juntas Directivas de las EICE la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental, siempre y cuando cumplan dos condiciones: “que la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento” y “que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia”; en consecuencia, las entidades que no se circunscriban al citado artículo 70 sus presupuestos y modificaciones deberán ser aprobadas por el CONFIS, conforme al Decreto 1068 de 2015.

Que como conclusión tenemos que, el mencionado artículo 70 de la Ley 1559 de 2025 le otorga la facultad al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cancerología de aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2026.

Que la Dirección General del Instituto presentó a consideración y aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, por valor de \$843.111.025.000, así: Presupuesto de Ingresos: Disponibilidad Inicial \$140.471.501.000, Ingresos Corrientes \$686.749.524.000, Recursos de Capital \$15.890.000.000; Presupuesto de Gastos: Gastos de Funcionamiento \$321.769.471.000 (38%), Gastos de Operación Comercial \$448.865.690.000 (53%) y los restantes \$72.475.864.000 (9%) a Inversión, solicitud que fue aprobada mediante acuerdo N°009 de 2025.

Que de acuerdo con el documento de justificación del proyecto de presupuesto de Ingresos 2026 presentado a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación, dentro del rubro rentístico de Ingresos Corrientes se incluyeron \$136.421.478.000 por concepto de la Transferencia al Instituto Nacional de Cancerología del Ministerio de Salud y Protección Social; solicitud que fue aprobada mediante acuerdo N°009 de 2025.

Que la Ley 2559 del 22 de diciembre 2025, “Por el cual se decreta Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026” y Decreto N°1477 del 30 de diciembre del 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”; al Instituto Nacional de Cancerología, le fue asignada una

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2026

"Por el cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2026"

partida presupuestal por valor de \$101.475.696.613 a través del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, Sección 1901, Unidad 190101

TRANSFERENCIAS INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, es decir que le fueron recortados \$34.945.781.387 los cuales fueron ajustados y disminuidos al presupuesto de gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior; el Instituto procedió a realizar el ajuste con el recorte en gastos de inversión por valor de \$34.945.781.387; es así, que mediante Resolución interna No. 001 del 02 de enero de 2026 la Directora General del INC desagregó el presupuesto de ingresos y gastos, teniendo en cuenta los recursos aprobados con aportes de la Nación por valor de \$101.475.696.613.

Que con el ajuste mencionado, el presupuesto de gastos para la vigencia comprendida entre el 01 de enero del 2026 al 31 diciembre de 2026, se estableció en \$808.165.243.613, de ellos corresponden a gastos de funcionamiento, \$321.097.036.680, (40%), gastos de operación comercial \$448.865.690.000, (56%) y los restantes \$38.202.516.933, (5%) a inversión; como se puede observar la proyección de gastos para el 2026, presenta un incremento del 11% respecto al presupuesto de 2025, pasando de \$727.584.448.430 a \$808.165.243.613.

Que conforme al Decreto 1068 de 2015, el presupuesto de ingresos y gastos se debe aprobar al siguiente nivel de cuentas: Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Recursos de Capital, Total Ingresos + Disponibilidad Inicial; Funcionamiento, Operación Comercial, Inversión, Total Gastos + Disponibilidad Final, como tradicionalmente lo aprobaba el CONFIS.

Que por otra parte y debido al recorte presupuestal, se afectaron algunos gastos de Inversión, por ello, se hace necesario adicionar el presupuesto en la misma cuenta en el orden de \$4.385.910.388, con el fin de subsidiar los faltantes de apropiación en gastos de inversión, los cuales fueron sustentados en el documento presentado ante el Consejo Directivo.

Que, para el efecto, la Dirección General del Instituto, presentó la respectiva sustentación y justificación del proyecto a los miembros del Consejo Directivo, en la sesión del 21 de enero de 2026; sin embargo, los miembros de Consejo Directivo solicitaron información y explicación adicional a la presentada inicialmente, razón por la cual se hizo necesario dar continuidad a Consejo Directivo el mismo día, quedando como resultado de la sesión anexar nuevos soportes, con el fin de dar mayor claridad a la adición presupuestal solicitada para la aprobación.

Que, conforme a la solicitud los documentos fueron remitidos a los miembros de Consejo Directivo el día 22 de enero de 2026 por parte de la Dirección del INC; dando continuidad al Consejo del día 21 de enero 2026.

Que acorde a la sustentación y envío de soportes, por unanimidad los miembros del Consejo Directivo aprobaron solicitud de adición presupuestal el día 23 de enero del presente año para la vigencia 2026.

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2026

“Por el cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Instituto Nacional de Cancerología para la vigencia 2026”

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos por valor de cuatro mil trescientos ochenta y cinco millones novecientos diez mil trescientos ochenta y ocho pesos mcte (\$4.385.910.388), así:

ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026

NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS PROPIOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	4.385.910.388
TOTALES	4.385.910.388

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026

NOMBRE DE LA CUENTA	RECURSOS PROPIOS
INVERSIÓN	4.385.910.388

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 23 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

23 ENE 2026

Dado en Bogotá, D. C.,

JAIME HERNÁN URREGO RODRÍGUEZ
Presidente

LIA MARGARITA ÁLVAREZ PUENTE
Secretaria

Revisó y aprobó: Lía Margarita Álvarez Puente
Elaboró y aprobó: María Yaneth Gil Parra